



Nº 255 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

27 MAY 2022

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

**VISTO:** Informe N° 117-2022/HAPC.SR II-2-430020174 de fecha 25 de Marzo de 2022, emitido por la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 22ª de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020 a través del Decreto Supremo 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 7 de marzo del 2021; con Decreto Supremo 025-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año; con Decreto Supremo 003-2022-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de Marzo del 2022;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el Designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 - 90 -PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece: La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo..."

Que, con documento del Visto, la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, solicita la emisión de Resolución de Jefatura para asumir Responsabilidades de las siguientes áreas o vigilancias: Subsistema de vigilancia epidemiológica de cáncer y COVID, Subsistema de vigilancia epidemiológica de IIAS, Subsistema de vigilancia epidemiológica de muerte materna y perinatal, Subsistema de vigilancia epidemiológica de dengue, síndrome de Guillain Barré y VIH, Subsistema de vigilancia epidemiológica de morbilidad materna externa, vigilancia de manejo de residuos sólidos, responsable de salud ocupacional, responsable de salud ambiental;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Asesor Legal y Legajos y escalafón.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al **Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Asignar;** las responsabilidades a los siguientes servidores de las áreas o vigilancias del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, que a continuación se detallan:

RESPONSABLES	ÁREA O VIGILANCIA
CRUZ LACHIRA DEISY YANET	Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de cáncer y COVID
TIMOTEO CASTAÑEDA MARIA BETHZABE	Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de IIAS



Nº 255 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

PEÑA ADRIANO MIRYAN MONICA	Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de muerte Materna y Perinatal
CASTILLO AREVALO JULISSA DEL CARMEN	Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de Dengue, Síndrome de Guillain Barré y VIH
CANALES GONZALES JUAN CARLOS	Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de Morbilidad Materna Externa
ROMAN ZETA JOSÉ MATIAS	Vigilancia de Manejo de Residuos Sólidos
RAFAEL GUTIERREZ LEIDA ELIZABETH	Responsable de Salud Ocupacional
MOGOLLÓN OREJUELA GABINO	Responsable de Salud Ambiental

**Artículo 2°.-** Hágase de conocimiento a los interesados, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos y Escalafón y Unidades Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese y archívese

RJGN/JCGC/WSGR/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2  
 Dr. Raúl Junior González Navarro  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 MEDICO NEFROLOGO  
 CMP: 43385 RNE: 32545

